PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PN DIBIE SA MC 055 2026

OBJETO:

SERVICIO DE LAVADO, LAVADO EN SECO Y PLANCHADO DE LAS PRENDAS DE LENCERÍA PARA UNOS CENTROS VACACIONALES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL – VIGENCIA FUTURAS 2026-2027

LUGAR:

Dirección de Bienestar Social y Familia

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE DEL 2026

Elaboro:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
PRS06, ADRIANA HERRERA PINZÓN Analista de contratos	**TE. DIEGO ALEJANDRO COBOS ORTIZ** Jefe Grupo Contratos	**TC. YEZID GUERRERO RODRÍGUEZ** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos	**TC. ANDRES FELIPE CORTES AZUERO** Jefe Área Logística y Financiera

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES.

El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones

10. Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

12. Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. **En ningún caso esta Dirección atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la DIBIE y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

13. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

15. Se debe revisar la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, identificada con NIT. 830.042.321-0, además:

- Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).

- El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por ítem, según corresponda.

- El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.

- Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.

- Recuerde que la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es causa de rechazo de la misma.

1. CONDICIONES BÁSICAS.

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>SERVICIO DE LAVADO, LAVADO EN SECO Y PLANCHADO DE LAS PRENDAS DE LENCERÍA PARA UNOS CENTROS VACACIONALES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL – VIGENCIA FUTURAS 2026-2027
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>91111502</td><td>Servicios personales y domésticos</td><td>Asistencia doméstica y personal</td><td>Servicios de lavandería</td><td>Servicios de lavandería</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>Las modalidades de selección, teniendo en cuenta Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y su Decreto 1082 de 2015, son:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Teniendo en cuenta que la cuantía de este proceso no supera los 1.000 SMMLV, la modalidad de contratación mediante el cual se debe adelantar, será por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así como artículo 2.2.2.5 y subsiguientes de la Resolución No. 03049 de 2014 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional" se entenderá por menor cuantía:

Literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual indica:

"(...) los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales..."</td></tr>
<tr><td>PARTICIPANTES</td><td>Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión temporal u otras formas de asociación), que estén en capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.</td></tr>
</table>

	En el caso de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación, cada uno de sus miembros deberá acreditar que, dentro de su objeto social o actividad económica, se encuentra comprendida la actividad que se pretenden desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. Así mismo, podrán participar los productores Nacionales de conformidad con lo establecido en las Leyes 2069 de 2020 y 816 de 2003. La convocatoria se limitará a Mipymes siempre y cuando se verifiquen las reglas establecidas en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, podrán presentar oferta los productores nacionales, de conformidad con lo establecido en las Leyes 2069 de 2020 y 816 de 2003.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015: *"(...) las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por la Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (...)."*
ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificaron los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, la cobertura de la Entidad, los umbrales aplicables para la vigencia 2026 y las excepciones previstas, con el fin de determinar su aplicación al presente proceso de contratación. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL ($232.932.386,72) IVA INCLUIDO, demás gastos, impuestos y erogaciones que correspondan, la aplicación de los Acuerdos Comerciales se determina de la siguiente manera:

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA,SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA,		SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA - CAN		SI	NO APLICA	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO APLICA	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO APLICA	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO APLICA	NO	SI
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO

Conforme al documento de umbrales de los acuerdos comerciales, elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se tendrá en cuenta que:

(…) el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea(…)

(…)el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)(…)

(…)Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras)(…) es aplicable al presente proceso de selección, teniendo en cuenta que se debe incluir a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, a excepción de Honduras por cuanto la Policía Nacional no se encuentra dentro de las entidades cubiertas para dicho país.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de Derecho Internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual, en tal sentido los interesados en presentar oferta dentro del presente proceso de selección, que hagan parte de estos acuerdos comerciales, deberán manifestarlo a la Entidad, a través de mensaje en la plataforma del SECOP II, a fin de dar aplicabilidad al plazo mínimo para presentar oferta, conforme al acuerdo al que haga parte.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado de la presente contratación es de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL ($232.932.386,72) IVA INCLUIDO, demás gastos, impuestos y erogaciones que correspondan, discriminados así:

VIGENCIA 2026
Por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($27.000.000,00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA.

VALOR ESTIMADO 2026							
ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE AFECTACIÓN	DESCRIPCIÓN	REC	MESES	VALOR UNITARIO VIGENCIA 2026 IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	02-02-02-009-007	L1U CEVAR	SERVICIO DE LAVADO, LAVADO EN SECO Y PLANCHADO DE LAS PRENDAS DE LENCERÍA PARA UNOS CENTROS VACACIONALES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL.	10	1	$ 24.000.000,00	$ 24.000.000,00
2	02-02-02-009-007	L1V CEVAN		10	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
SUBTOTAL 2026						$ 27.000.000,00	$ 27.000.000,00

VIGENCIA 2027

El valor correspondiente a DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($205.932.386,72).

VALOR ESTIMADO 2027							
ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE AFECTACIÓN	DESCRIPCIÓN	REC	MESES	VALOR UNITARIO VIGENCIA 2027 IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	02-02-02-009-007	L1U CEVAR	SERVICIO DE LAVADO, LAVADO EN SECO Y PLANCHADO DE LAS PRENDAS DE LENCERÍA PARA UNOS CENTROS VACACIONALES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL.	10	7	$ 184.932.386,72	$ 184.932.386,72
2	02-02-02-009-007	L1V CEVAN		10	7	$ 21.000.000,00	$ 21.000.000,00
SUBTOTAL 2027						$ 205.932.386,72	$ 205.932.386,72
VALOR TOTAL ESTIMADO						$232.932.386,72	$232.932.386,72

El presente proceso se encuentra amparado para la vigencia 2026 con certificado de disponibilidad presupuestal No. 12326 del 14 de octubre de 2026, expedido por el Jefe Grupo de Financiero y Presupuesto de la Dirección de Bienestar Social y Familia.

Nota 1: mediante comunicación GS-2026-006710-OFPLA del 17 de octubre de 2026, el señor Teniente Coronel, Jefe de la Oficina de Planeación, informó sobre la comunicación oficial Nro. 2-2026-072258 del 6 de octubre de 2026, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relacionada con la autorización de vigencias futuras para la Dirección de Bienestar Social y Familia.

Nota 2: mediante comunicación GS-2026-035973-DIBIE-PLANE del 19 de octubre de 2026, el señor Coronel FERNANDO GUZMÁN RAMOS Director de Bienestar Social y Familia, notifico la autorización de cupo vigencias futuras 2027 CEVAR.

FORMA DE PAGO	La Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, realizará el pago en moneda legal colombiana de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales, contraprestación del servicio del objeto contractual, anexando los siguientes documentos: ✓ Factura de venta y/o documento equivalente para los no obligados a facturar, los servicios prestados con el lleno de los requisitos y la normatividad vigente. ✓ Anexo a la factura con el detallado del servicio prestado, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato. ✓ Copia de las planillas y certificación de pago de seguridad social y parafiscalidad vigente al momento del trámite, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que se encuentra a Paz y Salvo con las obligaciones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. ✓ Constancia del recibido a satisfacción (expedida por el supervisor del contrato). ✓ Demás documentos requeridos por la Dirección de Bienestar Social y Familia para el procedimiento de pagos a terceros; de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 879 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario modificado por la Ley 1430 de 2010 y los Lineamientos para Gestión de Tesorería de la Policía Nacional mediante guía 1AR-GU-0001 del 11/04/2022 o aquellas que la modifiquen. Pagos que se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez el contratista entregue los documentos indicados el numeral anterior; el supervisor expida la constancia del recibido a satisfacción; la factura, notas débito y/o notas crédito se encuentren en estado aceptada en el sistema SIIF y demás documentos necesarios para trámite de pago, previa asignación de derecho a turno de conformidad con el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC) de la Dirección del Tesoro Nacional. **Nota 1:** Cuando el contratista este obligado a facturar deberá ser electrónicamente, dando cumplimientos a los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", debiendo realizar las gestiones que correspondan para la aceptación de la factura, notas débito y/o notas crédito en el sistema SIIF Nación. En el documento de cobro deberá contener dentro de las observaciones las siguientes especificaciones: numeral (#), signo pesos ($), código de identificación de la unidad (16-01-01-L1), datos del proceso contractual (número del contrato), correo del supervisor: (correo institucional del supervisor), numeral (#), signo pesos ($), separado por punto y coma. Como ejemplo **#$16-01-01-L1;08-5-16000-26;pedro.perez@correo.policia.gov.co#$** (información que le entregará el supervisor del contrato al contratista), donde el contratista enviará la (factura, notas débito y/o notas crédito) al buzón único electrónico, siifnación.facturaelectronica@minhacienda.gov.co junto con el archivo XML y el PDF comprimido para su aceptación. Una vez sea enviada la factura por el contratista al correo del SIIF NACION, el supervisor la aprobará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN".

	Nota 2: El contratista publicará en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7) ejecución del contrato los siguientes documentos: ✓ Registro Único Tributario - RUT (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Registro de Información Tributaria - RIT para contribuyentes inscritos en la ciudad de Bogotá o documento que lo acredite como contribuyente en otra ciudad (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Certificación bancaria relaciona en el contrato (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Resolución de facturación vigente expedida por la DIAN (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Publicar la factura de venta aprobada por la DIAN. (en el plan de pagos). **Nota 3:** El supervisor del contrato publicará en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7) ejecución del contrato los siguientes documentos: ✓ Informe de supervisión del mes anterior (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Comunicación oficial de nombramiento como supervisor del contrato (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Crear el plan de pagos (porcentaje de ejecución del contrato). **Nota 4:** Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Bienestar Social y Familia por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciamiento de estos, o por la no aceptación en el sistema SIIF de la factura, notas débito y/o notas crédito, se anulará el derecho a turno asignado. Por lo tanto, una vez sean subsanadas las observaciones se programará el trámite para pago dentro de los sesenta (60) días calendario previa asignación de derecho a turno y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC). Los pagos se harán a la siguiente cuenta bancaria: **NOMBRE BENEFICIARIO:** **NIT:** **CUENTA No** **TIPO DE CUENTA:** **ENTIDAD FINANCIERA:**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Los supervisores del contrato se notificarán por punto de servicio, razón por la cual, para el punto de servicio ubicado en el municipio de Ricaurte se notificará a quien ostente el cargo de **Administrador del Centro Vacacional Ricaurte** o quien haga sus veces, asimismo, para el punto de servicio ubicado en Anapoima, Cundinamarca será el funcionario **Administrador del Centro Vacacional Anapoima o** quien haga sus veces o para los dos casos quien con posterioridad designe el ordenador del gasto. Los cuales, se encargarán de verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato e informará a la Dirección de Bienestar Social y familia de la Policía Nacional, cualquier anomalía que se presente con la ejecución del mismo de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 12/07/2011 Para el presente contrato, los dos (2) supervisores designados para tal fin, deberán enviar informe de supervisión y recibido a satisfacción de la ejecución junto con las facturas mensualmente y cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas.

<table>
<tr><td></td><td>Los informes de supervisión y recibido a satisfacción, deberán ser cargados por parte de los supervisores del contrato en la plataforma del SECOP II y la factura deberá ser cargada en esta misma plataforma por el contratista y ser entregada en físico al Grupo de Contratos de la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional para ser tramitada a central de cuentas; de acuerdo a lo establecido en los manuales de Colombia Compra Eficiente.

Para el presente contrato se deberán realizar los siguientes trámites:

1. Los supervisores deberán cargar en el SECOP II y en el MCT los informes de supervisión y recibido a satisfacción.

2. Los supervisores del contrato deberán adjuntar todos los documentos requeridos para la entrega de la cuenta en la oficina de contratos para el correspondiente trámite.

Para el pago de la facturación los supervisores deberán dejar indicado en el recibido a satisfacción el número de registro, recurso presupuestal y recursos de la unidad o unidades a quienes se le va a facturar.

Nota. El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es el caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 31 de julio de 2027 discriminado de la siguiente manera:

Para los recursos de la vigencia 2026

A partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (suscripción del contrato entre las partes, expedición del registro presupuestal de compromiso y aprobación de la garantía única).

Para los recursos de la vigencia 2027

Previa aprobación del registro presupuestal de compromiso y hasta el 31 de julio de 2027, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE EJECUCIÓN</td><td>El servicio se prestará de forma parcial conforme a las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo No.2 Condiciones técnicas mínimas, de igual forma, acorde a las necesidades de lavado que se presenten en cada centro vacacional (Ricaurte y Anapoima), de acuerdo a los valores ofertados por el contratista adjudicatario.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>La prestación del servicio de SERVICIO DE LAVADO, LAVADO EN SECO Y PLANCHADO DE LAS PRENDAS DE LENCERÍA será realizara en los puntos de servicio que se relacionan a continuación.
<table>
<tr><th colspan="2">PUNTO DE SERVICIO</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="2">DIBIE</td><td>Centro Vacacional Ricaurte</td><td>Diagonal 07 número 13-85 Zona Urbana Ricaurte Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>Centro Vacacional Anapoima</td><td>Carrera 3A numero 4-62 barrio centro. Anapoima Cundinamarca</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	La forma de adjudicación del presente proceso contractual se realizará en **FORMA TOTAL** teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado y se adjudicará al oferente que obtenga el mayor puntaje en los criterios de ponderación, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo No 6 **"OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".**
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo No 5 **"OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA".**
REAJUSTES.	**VALOR DEL CONTRATO Y AJUSTES.** El valor de la oferta se mantendrá fijo durante la ejecución del contrato; por tanto, el oferente deberá proyectar todos los costos, impuestos y demás cargos en que pueda incurrir durante su vigencia. No habrá reajuste.
VALIDEZ DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO.	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1°, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

2.1 CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
e) Cuando el proponente no presente la Garantía de Seriedad de la Propuesta.
f) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, no faculte a la sociedad o a la persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
g) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA de la Policía Nacional, de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
h) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.

i) Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.
j) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
k) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
l) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.
m) No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en las condiciones contempladas en este pliego.
n) Cuando en la propuesta no se cotice la totalidad de los bienes o servicios a adquirir.
o) Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial y no oferte teniendo en cuenta el valor estimado para item.
p) Cuando la oferta sea presentada en la plataforma SECOP II por un proponente plural con una conformación distinta a la del proponente plural creado en SECOP II.
q) Cuando el oferente no subsane dentro de los términos establecidos por la Dirección de Bienestar Social y Familia.
r) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir al error a la Dirección de Bienestar Social y Familia.

2.2 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA declarará desierto el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, dentro del plazo previsto en el cronograma para la adjudicación, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, en los términos del artículo 25, numeral 18, de la Ley 80 de 1993, y en particular cuando:

a) No se presente ninguna manifestación de interés o ninguna propuesta dentro de los plazos establecidos.

b) Ninguna de las propuestas presentadas cumpla los requisitos habilitantes, o todas sean rechazadas conforme a las causales de rechazo previstas en este pliego.

c) Las propuestas superen el presupuesto oficial del proceso, o, tras el procedimiento previsto para las ofertas artificialmente bajas, no quede ninguna propuesta que permita la adjudicación.

d) Se presenten circunstancias que impidan la selección objetiva, debidamente demostradas y expuestas en el acto de declaratoria.
La presentación de una sola propuesta no impide la adjudicación, siempre que cumpla los requisitos del pliego y se ajuste a las condiciones del mercado.

La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, que expondrá de forma expresa y detallada las razones de la decisión. Se publicará en el SECOP y se notificará a los proponentes, si los hubo, conforme a la Ley 1437 de 2011. Contra este acto procede el recurso de reposición, que deberá interponerse y resolverse en los términos de los artículos 74 y siguientes de dicha ley, en particular el 76. Una vez en firme, la entidad podrá iniciar un nuevo proceso de selección si subsiste la necesidad.

3. ANALISIS DE GARANTÍAS

De acuerdo al manual para la identificación y cobertura de los riesgos de los procesos de contratación presentado por la agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo No 4 "ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS", se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdos con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características.

Teniendo en cuanta que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, se establece que la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia de siniestro), corresponderá a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, las cuales se relacionan en el anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACION DE GARANTÍAS.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Aviso de convocatoria, publicación del prepliego de condiciones y estudios previos	Lugar: www.contratos.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
Resolución de Apertura y Publicación de Pliego Definitivo	Lugar: Secop II Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
Visita voluntaria (si aplica en el proceso)	Lugar: Secop II Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
Observaciones al Pliego de Condiciones	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, **desde la publicación del proyecto del pliego de condiciones, hasta dentro del término establecido en la plataforma del SECOP II, Únicamente a través de esta.** Fecha: según cronograma SECOP II. Hora: según cronograma SECOP II. b. Las solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma SECOP II. c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas Serán Publicas en el portal único de contratación estatal – SECOP II. **NOTA:** No se resolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de contratación, la información recibida a través del sistema electrónico SECOP II.
Interés en participar	Los interesados en participar en el presente proceso, ***DEBEN PRESENTAR*** su manifestación de interés dentro de los ***3 días hábiles siguientes*** de la fecha del acto de apertura del proceso (resolución apertura). La manifestación de interés, deberá contener: PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS ✓ Nombre de la empresa y/o de la persona natural que presenta la manifestación de interés.

- ✓ Nombre del representante legal.
- ✓ Número de identificación tributaria (NIT) o número de cedula.
- ✓ La forma de contacto, dirección de notificación, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

- ✓ Señalar claramente cada uno de los integrantes incluyendo como mínimo, la siguiente información:
  - o Nombre del consorcio o unión temporal y la promesa de sociedad
  - o Nombre de la empresa o empresas y/o de la persona natural o personas naturales que integran el consorcio o unión temporal y/o promesa de sociedad
  - o Número de identificación tributaria (NIT) o número de cedula de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad.

- ✓ La forma de contacto, dirección de notificación, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO". Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA: SI LA MANIFESTACION DE INTERES SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MINIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

La manifestación de interés, debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la plataforma SECOP II.

Las manifestaciones formuladas, en la sección de mensajes del SECOP II, además de las fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes, solo serán válidas las manifestaciones presentadas a la sección de proveedores interesados de la plataforma SECOP II.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés podrá continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. En caso de realizar sorteo, lo realizara mediante audiencia pública.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés

	dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente. LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACION DE INTERES ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la oferta, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada.
Publicación Acta Manifestación de Interés	Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego y con el objeto de allegar las respectivas observaciones a su contenido, la Dirección de Bienestar Social y Familia publicará el acta que contiene la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar, así: Lugar: www.contratos.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II En caso de que se reciban correos informando indisponibilidad particular o general en el evento de manifestación de interés, la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, procederá adendar el cronograma, para que los oferentes a los que se les presentó el error puedan hacer la manifestación de interés en los términos de SECOP II.
Audiencia Pública de Sorteo	Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés podrá continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. En caso de realizar sorteo, lo realizara mediante audiencia pública. La DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, si realizara audiencia lo notificara mediante aviso, a través de mensaje público, **según cronograma SECOP II**, para seleccionar diez (10) posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta dentro del presente proceso, en los términos que se indican en el presente pliego de condiciones. En la audiencia de sorteo participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de la persona jurídica nacional, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado por escrito y dentro del plazo señalado en la "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR". MECANISMO DE SORTEO: En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés. A través de balotas o papeletas, previamente puestas a la vista y colocadas en una bolsa que impida su visualización se seleccionan 10 oferentes para presentar oferta. En caso de inasistencia, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL sacará la balota o papeleta que corresponda. La audiencia se realizará con medios electrónicos mediante Microsoft Teams, es decir, utilizando sistema de información digital que favorece la telepresencia,

	mediante mensaje público la Dirección de Bienestar Social y Familia, enviara el enlace por el cual puede ingresar los oferentes. De la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará en el portal único de contratación estatal, www.contratos.gov.co. **PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO** 1. Se dispondrá de un listado de asistencia para las respectivas firmas participantes para que obre como antecedente. 2. No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderados para las firmas que previo a la audiencia pública de sorteo presentaron su manifestación de interés. 3. Se asignará una contraseña a cada proponente teniendo en cuenta el orden cronológico de las firmas que presentaron manifestación de interés, dicho listado se dará a conocer previa realización de la audiencia pública de sorteo, para lo cual se publicará en el portal único de contratación estatal. 4. Se depositará las balotas o papeletas previamente puestas a la vista de los participantes y a disposición de los mismos, posteriormente se llamará a lista de acuerdo a la contraseña asignada para que uno a uno se acerque a la mesa y retiren una contraseña, hasta completar el número de diez (10) posibles oferentes, lo cual se determinará con las que correspondan del uno (1) al diez (10). 5. Llegado el caso de que no haya un representante de alguna de las firmas que presentaron manifestación de interés un funcionario de la Entidad o un asistente a la audiencia, procederá a sacar la contraseña correspondiente de acuerdo al orden asignado.
Plazo del proceso de selección abreviada de menor cuantía (apertura / cierre	**APERTURA:** **Lugar:** Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II **CIERRE**: **Lugar**: Las ofertas se recepcionaran única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II
Evaluación de las Propuestas	Según cronograma SECOP II.
Publicación de las Evaluaciones	Según cronograma SECOP II
Presentación de Observaciones y	**SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II**

Documentos Habilitantes	**NOTA:** los documentos subsanables deberán presentarse únicamente dentro del término fijado por la entidad, para la presentación de observaciones al informe verificación o evaluación. Los documentos que se presenten con posterioridad al término señalado no serán tenidos en cuenta.
Expedición y Notificación del Acto Administrativo de Adjudicación	Según cronograma SECOP II
Firma del Contrato (anexo)	Según cronograma SECOP II.

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En cumplimiento de la comunicación oficial GS-2026-001664-JENAR de fecha 16 de septiembre de 2026, se realizará ajustes del cronograma en los tiempos establecidos del proceso, una vez sea aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cupo de la vigencia futura 2027.

NOTA 3: Las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: "(...) *En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".*

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Articulo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
b) Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.
c) En el evento de ser un Consorcio o una Unión Temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la Unión Temporal.
d) Si el oferente ya presento su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una adenda a la garantía de seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección de cuestionario del pliego de

condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad estatal al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir, que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

6. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Dirección y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Dirección estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y acepta todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como el Decreto 0287 de 2026 y el Decreto 0997 de 2026, respecto a los factores de desempate y su acreditación.

Para la acreditación de los criterios de desempate, los oferentes deberán aportar los documentos y certificaciones exigidos en la normativa vigente y en el presente proceso contractual. La Entidad podrá verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

En caso de persistir el empate una vez agotados los criterios establecidos en la normativa aplicable, la Entidad realizará un procedimiento de selección mediante método aleatorio, para lo cual convocará a audiencia virtual o presencial previamente informada a los oferentes empatados a través de la plataforma SECOP II.

El método aleatorio se desarrollará mediante sorteo de balotas numeradas, así:

Inicialmente, cada oferente empatado extraerá una balota con el fin de definir el orden de participación en el sorteo final, iniciando por el oferente que obtenga el número menor y continuando de manera ascendente. Definido el orden de participación, los oferentes procederán nuevamente a extraer una única balota numerada depositada en bolsa o sobre cerrado.

Resultará favorecido el oferente que obtenga el número mayor en el sorteo final.

En caso de ausencia de alguno de los oferentes empatados a la audiencia programada, la Entidad efectuará la extracción correspondiente en su nombre, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

En aplicación Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" Artículo 5° "De la selección objetiva", los factores de escogencia y calificación de los pliegos de condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Jurídicos	HABILITANTE
Financieros	HABILITANTE
Técnicos	HABILITANTE
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	
DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE**
1. FACTOR TÉCNICO (Condiciones técnicas adicionales)	40
2. FACTOR ECONÓMICO	50
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE TOTAL	**100**
FACTORES ADICIONALES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE	
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25%
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO DE MIPYME	0,25%
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-2%

Nota: Corresponde al evaluador jurídico verificar y determinar si los proponentes acreditan la condición de emprendimiento y empresa de mujeres, Mipyme, o la reducción de puntaje por incumplimiento según corresponda, de conformidad con la normativa vigente. Una vez verificada dicha condición, el evaluador económico procederá a asignar el puntaje respectivo el cual no podrá ser superior al 100.

Nota: En el eventual caso que el presente proceso sea limitado a Mipymes como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictaron otras disposiciones no aplicaría, en atención a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas que indica; "*Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.*"

1. REQUISITOS HABILITANTES.

La Dirección de Bienestar Social debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.1. JURÍDICOS.

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en **el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se comprometa a cumplir la totalidad de los requisitos técnicos requeridos, sin ser necesarios que los transcriba en la propuesta.

En caso de consorcio, uniones temporales, deberá estar firmada por el representante designado, se deberá adjuntar el documento de conformación de la forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos legales, suscrito por todos los integrantes.

NOTA: La entidad consultara el boletín de responsables fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes judiciales.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓNL LEGAL

1.1.2.1 PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural comerciante[1], deberá presentar certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.
El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

1.1.2.2 PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

---

[1] **Concepto Colombia Compra Eficiente 4201814000008327 del 24/01/2019**

**Deben inscribirse en el registro mercantil quienes realizan alguna actividad comercial definida por el Código de Comercio, entre las que se evidencian las obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones. En este sentido deben matricularse ante las Cámaras de Comercio todas las personas naturales que realicen de manera permanente o habitual actividades mercantiles. La matrícula Mercantil es un medio de identificación y da publicidad a la condición de comerciante.*

*Las Entidades Estatales deben verificar su capacidad jurídica de los proponentes dependiendo de su naturaleza si es jurídica en el certificado de existencia y representación legal si el objeto social le permite ejecutar el objeto contractual, **si es una persona natural comerciante lo verificará en el registro mercantil** (...)"*

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el original del certificado de existencia y representación legal.

c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

d. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

1.1.2.3 PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO.

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, actividad y vigencia.
NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen, y su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).
Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020.

1.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.4.1 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: Cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen, y su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020

1.1.2.5. Apoderado.

Apoderados y representantes legales: los proponentes pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder especial debidamente otorgado en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Para el caso de proponentes extranjeros (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular 17 Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.
- Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.
- Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- Acreditar que el consorcio o unión temporal tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

Nota: Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.
No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

1.1.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente debidamente registrado ante Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que

está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.5 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

1.1.6 PERFIL DEL PROPONENTE

Pueden participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) siempre y cuando su objeto social y su actividad comercial, se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

En el caso de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación, cada uno de sus miembros deberá acreditar que, dentro de su objeto social o actividad económica, se encuentra comprendida la actividad que se pretenden desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

Así mismo, podrán participar los productores Nacionales de conformidad con lo establecido en las Leyes 2069 de 2020 y 816 de 2003.

La convocatoria se limitará a MiPymes siempre y cuando se verifiquen las reglas establecidas en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento de que el presente proceso se limite a Mipymes, dicha condición será verificada de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.* *Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME: El Comité Evaluador Jurídico verificará la autenticidad, validez y cumplimiento de los documentos aportados por los oferentes para acreditar la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipyme). Una vez realizada la verificación, informará al Comité Técnico Evaluador para que este proceda con la asignación del puntaje correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. El puntaje será otorgado únicamente a los proponentes que acrediten dicha condición en debida forma dentro del término establecido en el proceso de selección.

Por lo tanto, a la recepción de las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme, la Entidad Estatal procederá a publicar un aviso precisando si el proceso efectivamente se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

En consecuencia, recibidas las solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes dentro del término previsto, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos legales y procederá a publicar el respectivo aviso, indicando si el proceso de selección se limita a la participación de Mipymes o si, por el contrario, podrán presentar oferta todos los interesados que acrediten las condiciones exigidas en el proceso.

1.1.7 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES.

La DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

NOTA 1: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta con una expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.
Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA 1: En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

1.1.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

Persona Jurídica: se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Persona Natural: el proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de

pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el cronograma.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único De Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. Se exige que el RUP esté vigente y en firme al cierre del proceso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas expresamente por la ley, deberá estar inscrito en la siguiente clasificación:

CLASIFICACION UNSPSC
91111500

NOTA 1: el oferente deberá aportar el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El certificado deberá encontrarse vigente y en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: cuando la oferta sea presentada por una persona natural o jurídica de manera individual, esta deberá acreditar directamente la clasificación UNSPSC exigida en el presente numeral.

NOTA 3: cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes con domicilio o sucursal en Colombia deberá aportar el respectivo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

NOTA 4: en el evento de participación de estructuras plurales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el integrante nacional deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos exigidos en el presente pliego de condiciones.

1.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

• Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**) como a continuación se enuncia:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
91111500	Servicios personales y domésticos	Asistencia doméstica y personal	Servicio de lavandería

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del **Formulario** "**CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO".**

NOTA: en caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

1.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor de LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL NIT: 830.042.321-0, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial,** con la vigencia señalada en el capítulo primero de los presentes pliegos de condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, **sin utilizar sigla**, a no ser que en el certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla, así mismo, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la ley 2069 de 2020, reglamentados por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 al 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, para los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes, y emprendimiento y empresas de mujeres, y en cumplimiento del artículo 1 del decreto 0287 del 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6 al 2.2.1.2.4.2.8 del decreto 1082 de 2015, los proponentes que acrediten ser emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. podrán presentar la garantía de seriedad por el ocho (8%) por ciento, del valor total del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de MiPymes, emprendimiento y empresas de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y acrediten una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o de la asociación futura, detallando los números de cédula en caso de persona natural o el NIT en caso de persona jurídica y los porcentajes de participación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.
2. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.
3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a la suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y se negare a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

NOTA: Si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

1.1.14. CONSTANCIA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

La POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de conformidad de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

1.1.15. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Con el fin de verificar que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no esté reportado ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, vigente al cierre del presente proceso de selección, conforme a lo consagrado en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

1.1.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

Con el fin de verificar que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no presente inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el proponente deberá adjuntar autorización para que la entidad realice la verificación de este requisito en cumplimiento del **ARTÍCULO 4**. de la Ley 1918 de 2018.

1.1.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCION" y entregarlo con la oferta.

NOTA: El presente formato deberá diligenciarse en su totalidad, sin dejar campos aplicables en blanco, incluyendo la identificación del suscriptor y del proponente, el instrumento de constitución y su registro en la Cámara de Comercio.

1.1.18. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente deberá diligenciar el Formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD" y entregarlo con la oferta.

NOTA: El presente formato deberá diligenciarse en su totalidad, sin dejar campos aplicables en blanco, incluyendo la identificación del suscriptor y del proponente, el instrumento de constitución y su registro en la Cámara de Comercio.

1.1.19. VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

Con el fin de garantizar la transparencia, la libre competencia y la legalidad en el proceso de contratación, los oferentes deberán presentar, **junto con la oferta**, el formulario "MANIFESTACIÓN DE CONTROL" sobre la existencia o no de situaciones de control, conforme a lo establecido en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

En caso de no presentarla junto con la oferta, dicha manifestación podrá ser entregada **en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas**, también denominado "cierre definitivo de la presentación de ofertas".

Dicha manifestación deberá indicar si el oferente:

- Es **controlante**, **controlado** o **ejerce influencia dominante** sobre otras sociedades.

La Dirección de Bienestar Social y Familia, se reserva el derecho de validar la autenticidad y exactitud de la información suministrada mediante la consulta de registros públicos, tales como:

- Certificados de existencia y representación legal expedidos por las Cámaras de Comercio.
- Estados financieros.
- Herramientas informáticas oficiales disponibles u otros registros pertinentes.

PARÁGRAFO 1 La presencia de circunstancias relacionadas con la existencia o no de situaciones de control, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, con base en la información proporcionada por los oferentes y aquella que repose en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, deberá consignarse en el expediente del proceso e informarse a la **Superintendencia de Industria y Comercio**, conforme a las facultades de inspección, vigilancia y control de dicha autoridad.

PARÁGRAFO 2 Cuando la información recolectada revele **indicios serios y razonables** de la posible comisión de delitos contra la administración pública, tales como el contemplado en el artículo 410A del Código Penal Colombiano (acuerdos restrictivos de la competencia en procesos de contratación), la Entidad deberá **elevar denuncia formal ante la Fiscalía General de la Nación**.

PARÁGRAFO 3 Si el oferente no aporta la manifestación solicitada dentro del término establecido, el comité jurídico evaluador deberá requerirlo para que la aporte al proceso, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4 En consecuencia, el comité evaluador jurídico deberá informar al ordenador del gasto el resultado del análisis de lo manifestado por los proponentes **antes de la aceptación de la oferta**, con el fin de que se adopten decisiones informadas y ajustadas a la legalidad.

PARÁGRAFO 5. Como parte del proceso de verificación de requisitos habilitantes, se realizará la verificación de la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades del oferente, consultando la información registrada ante las Cámaras de Comercio. La Policía Nacional se reserva el derecho de validar la autenticidad y exactitud de la información suministrada, para lo cual podrá recurrir a otros documentos públicos —tales como certificados de existencia y representación legal, estados financieros, y demás registros pertinentes—, así como a herramientas informáticas disponibles de entidades oficiales.

1.2. ECONÓMICOS

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

1. Verificación Financiera de las propuestas

Capacidad financiera, capacidad organizacional: (cumple/No cumple)

Para el proceso contractual se verificará con el registro único de proponentes (RUP) vigente y en firme al cierre del proceso, conforme a lo establecido en la subsección 5 artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de mayo de 2015" y artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP (información financiera actualizada con corte a diciembre 31 de 2025), según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, y la subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes; la Dirección de Bienestar Social y Familia verificará la información financiera de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio del domicilio del proponente.

La Dirección de Bienestar Social efectuó el análisis estableciendo los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Las fórmulas para la obtención de los indicadores se presentan en la siguiente tabla al igual que el valor requerido para este proceso.

INDICADOR	FORMULA	VALOR MINIMO REQUERIDO
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 2
ENDEUDAMIENTO	(PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) *100	Menor o igual a 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 5

Índice de Liquidez:
Es el resultado de dividir activo corriente sobre pasivo corriente, indicando a la Dirección de Bienestar Social la Capacidad de la empresa en cumplir son sus obligaciones a corto plazo.

Índice de Endeudamiento:
Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Indicando a la Dirección de Bienestar Social el grado de apalancamiento utilizado y de igual forma la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

Razón de Cobertura de intereses:
Es indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de interés, indicando a la Dirección de Bienestar Social que los oferentes puedan solventar sus obligaciones financieras.

- Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva quedan habilitados respecto a este indicador.

- Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa no serán habilitados respectos a este indicador.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se entienden como uno solo y la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará en forma individual y se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. La sumatoria de los puntos de cada uno de los integrantes será el que establezca el rango en que se encuentra ubicado el consorcio o unión temporal, con el fin de establecer el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, de acuerdo a lo establecido en el manual de requisitos habilitantes Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-05), capítulo VII, Opción 2 o el que lo modifique.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	VERIFICACION
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(UTILIDAD OPERACIONAL /PATRIMONIO)	MAYOR O IGUAL A 0,1
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL)	MAYOR O IGUAL A 0,09

Rentabilidad del Patrimonio:
Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total, indicando a la Dirección de Bienestar Social que los oferentes muestran su eficiencia al tener un resultado positivo sobre el patrimonio.

Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa no serán habilitados.

Rentabilidad del Activo:
Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional por el activo total. Indicando a la Dirección de Bienestar Social que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo sobre el activo.

Nota 1:Para el caso de uniones temporales, consorcios o promesas futuras, se realizara por la ponderación de los componentes de los indicadores donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, con el fin de establecer el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE, de acuerdo a lo establecido en el manual de requisitos habilitantes Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-05), capítulo VII, Opción 2 o el que lo modifique.

Nota 2: los resultados de los indicadores se realizan con dos decimales.

Nota 3: Los oferentes cuyos gastos de interés sean cero (o), no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este acaso el oferente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 4: Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa no serán habilitados.

Nota 5: En caso de que el oferente presente indicador INDETERMINADO se calificada como CUMPLE

1.2.2 ESTADOS FINANCIEROS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros de la siguiente forma:

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados Financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual Fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado Vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Policía Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera y/o Banco de la República.

Los proponentes extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada a la Policía Nacional es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Así mismo debe presentar el formato (si aplica) que hace parte del presente pliego de condiciones suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

1.2.3. FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Los factores de evaluación económica están en el Anexo No. 7

1.2.3.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado y actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución 139 de 2012 modificada por la Resolución 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.2.3.2. OFERTA ECONOMICA

La propuesta económica debe presentarse en el SECOP II- OFERTA ECONÓMICA, con los valores expresados en pesos colombianos máximo a dos decimales.

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Las especificaciones técnicas, sus anexos y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.

En el evento que en la lista o en el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la misma para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada ítem.

En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial, o no cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso ésta será RECHAZADA.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

En caso de existir discrepancia en la oferta entre lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes, sin perjuicio a la corrección aritmética si da lugar a ello. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.

El proponente al momento de realizar la propuesta de precio debe tener en cuenta el costo del ítem establecido en el formato que para este fin determine el pliego de condiciones, en pesos colombianos.

El proponente debe adjuntar la información del **ANEXO EVALUACIÓN ECONOMICA** señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos.

El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica.

Los precios unitarios de la propuesta son fijos durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

Los precios unitarios deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación de la presente subasta inversa presencial y las utilidades del Contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

En caso que el oferente no incluya el valor unitario de un ítem en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta. Si el valor del ítem es cero (0), este se debe diligenciar con valor cero toda vez que no se deben dejar casillas en blanco o con otros símbolos, so pena del rechazo de la propuesta.

El **valor total** de la propuesta del **ANEXO No.8 EVALUACIÓN ECONÓMICA** debe ser igual al valor total de la propuesta diligenciado por el oferente en la lista de precios del proceso en SECOP II.

1.2.3.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación Bancaria: Los OFERENTES deben anexar certificación de la Entidad Bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera Dos "SIIF II" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el

En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal resulte adjudicatario del proceso de contratación, se compromete a abrir una única cuenta bancaria a nombre de la respectiva forma asociativa. En consecuencia, la certificación de dicha cuenta será presentada con posterioridad a la adjudicación.

Nota: en el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

1.2.3.4. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica están descritos en **CRITERIOS DE SELECCIÓN"- "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN"** y **"ANEXO - EVALUACIÓN ECONÓMICA**

El comité económico evaluador deberá realizar las siguientes verificaciones:

1. Verificará las condiciones establecidas "CUADRO DE CAPACIDAD FINANCIERA".
2. Realizará la ponderación económica de acuerdo a lo establecido en el formato **"FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN"**
3. Realizará las correcciones aritméticas que se presenten en la oferta económica.
4. Verificará que los oferentes cumplan con los indicadores financieros solicitados.

1.3. TÉCNICOS.

1.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.3.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINÍMAS REQUERIDAS

Los factores de evaluación técnica están descritos en el Anexo 2 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS" las cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.**

1.3.2. SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El comité técnico evaluador deberá realizar las siguientes actividades:

1. Verificara la experiencia especifica del proponente. Según Formularios
2. Realizara la ponderación de acuerdo a lo establecido en los "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN"
3. Verificara la experiencia del proponente".

1.4 FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Dirección de Bienestar Social y Familia para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

Se determinará la oferta más favorable, ponderando los factores establecidos en el proceso, lo cual busca garantizar la ejecución eficiente del proyecto y asegura respaldo técnico, económico.

La DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos y económicos.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros técnicos exigidos en el presente proceso, los aspectos jurídicos, financieros y económicos dispuestos para este proceso, y que no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.

Se determinará la oferta más favorable, ponderando los siguientes factores:

Jurídicos	HABILITANTE
Financieros	HABILITANTE
Técnicos	HABILITANTE
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	
DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE**
1. FACTOR TÉCNICO (Condiciones técnicas adicionales)	40
2. FACTOR ECONÓMICO	50
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE TOTAL	**100**
FACTORES ADICIONALES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE	
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25%
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO DE MIPYME	0,25%
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-2%

En el eventual caso que el presente proceso sea limitado a MiPymes como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictaron otras disposiciones no aplicaría, en atención a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas que indica; "*Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.*"

1. FACTOR ECONÓMICO (50 puntos).

La descripción de los factores económicos a evaluar se encuentra relacionados en el Anexo No.7.

2. FACTOR TÉCNICO (40 Puntos)

El requerimiento técnico "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES" se refiere al ofrecimiento adicional para las especificaciones técnicas ya estipuladas de este proceso, de acuerdo a la siguiente tabla:

ITEM	REQUERIMIENTO	ESPECIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	PONDERACIÓN
1	Carros para transporte de ropa	Mediante certificación anexa a la oferta y firmada por el representante legal, persona natural o apoderado que ofrezca dos (02) carros transportadores de lencería con dos bandejas de plástico y bandejas en acero inoxidable, de manera permanente en cada centro vacacional previa coordinación con el supervisor del contrato.	20
2	Capacitación personal	El oferente que mediante certificación anexa a la oferta y firmada por el representante legal, persona natural o apoderado que ofrezca la realización de una (01) capacitación para sesenta (60) personas, con una duración de dos (02) horas, relacionada con procesos de limpieza y desinfección de lencería, protocolos, manipulación antes, durante y después, previniendo afectación salubridad. Así mismo, abordando temas relacionados con el riesgo biológico en la manipulación de la lencería sucia y limpia.	20
PUNTAJE TÉCNICO MÁXIMO			**40 Puntos**

3. PONDERACION APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formulario **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** "*PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*", teniendo en cuenta sus notas descritas el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

A) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios 100% nacionales, obtendrán (10) puntos.
b) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (8) puntos.
c) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá (6) puntos.
d) Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios 100% nacionales obtendrán (4) puntos.
e) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán (2) puntos.
f) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán (1) puntos.

La evaluación se hará en consideración al porcentaje que diligencie en el **FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del presente estudio previo.

En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

Son servicios de origen nacional aquellos presentados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianos o por residentes en Colombia.

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los servicios tiene carácter de comparación de propuestas, los formatos FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL e INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL de este apéndice, deberán presentarse junto con la oferta inicial.

EMPREDIMIENTOS EMPRESAS DE MUJERES (0.25% del puntaje total):

De conformidad con el artículo 3) numeral 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

En consecuencia, en oferente que acredite emprendimiento de empresas de mujeres se le otorgará el total de 0.25% del total de los puntos, el oferente deberá acreditar tal condición de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del decreto 1860 del 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

EMPREDIMIENTOS EMPRESAS DE MIPYMES (0.25% del puntaje total):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial aplicables, la Entidad podrá otorgar un puntaje adicional a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), el cual en ningún caso podrá superar el cero punto veinticinco por ciento (0,25 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, al oferente que acredite válidamente la condición de MIPYME, conforme a los criterios de clasificación empresarial establecidos en la normatividad vigente, se le otorgará el puntaje adicional previsto en el presente proceso, hasta un máximo del 0,25 % del puntaje total. Para tal efecto, deberá presentar los documentos exigidos por la Entidad para acreditar dicha condición, de conformidad con el artículo tercero del decreto 1860 del 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

FACTOR JURÍDICO (REDUCCIÓN DE PUNTAJE AL PROPONENTE QUE SE LE HAYA IMPUESTO UNA O MAS MULTAS O CLAUSULAS PENALES (-2% DEL PUNTAJE TOTAL)

La Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, previa verificación por parte del comité jurídico evaluador de la información de los oferente consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP), dará aplicación a la previsión contenida en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el sentido de reducir un dos por

ciento (2%) de los puntos totales establecidos en el pliego de condiciones al proponente que se le haya impuesto una o más multas o clausulas penales con decisión en firme, en el último año contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

En caso que el proponente indique que la decisión de imponer la multa o clausula penal haya sido objeto del medio de control establecido para este tipo de actos administrativos, deberá demostrarlo junto con la presentación de la oferta, adjuntando copia del auto de admisión de la demanda emanado del respectivo despacho judicial, lo cual será verificado en todo caso por el comité jurídico evaluador en la página de la Rama Judicial.

Esta reducción también afectará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

1.4.3. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Para la acreditación de experiencia el Comité Evaluador Técnico verificará que el proponente haya celebrado contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, cuya sumatoria sea igual o superior a 133.04 en SMLMV el cual deberá estar debidamente actualizado, renovado y en firme a corte del 31 de diciembre del 2025, el cual deberá registrar el siguiente código UNSPSC:

ITEM	Descripción	CLASIFICACION UNSPSC	Presupuesto Oficial	EXPERIENCIA EN SMMLV
1	Servicio de lavandería	91111500	$ 232.932.386,72	133,04
			Total, Experiencia en SMMLV	133,04

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta podrá será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Nota 1: El certificado de registro único de proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra vigente y en firme.

Nota 2: En la presentación de la oferta el oferente deberá diligenciar y entregar FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, donde relacionará los contratos que considere para la evaluación de la experiencia mínima requerida y su consecutivo en el RUP indicando su valor en SMMLV. La verificación será realizada por el comité evaluador técnico.

Nota 3: Si los contratos acreditados fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Dirección de Bienestar Social y Familia tomará, para la verificación, únicamente el porcentaje (%) de participación que correspondió al oferente (o al integrante del proponente plural) en la ejecución del contrato. Para ello, multiplicará el valor total del contrato por dicho porcentaje, y sumará los valores así obtenidos de todos los contratos acreditados para establecer el total de la experiencia.

Para este efecto, el oferente deberá presentar el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal (y sus modificaciones, si las hubiere), en el cual conste expresamente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. Dicho porcentaje deberá ser coherente con la información registrada en el RUP.

Nota 4: Si en la información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia mínima, se requiere verificar, la entidad se reserva el derecho de solicitar documentación adicional para verificar la información de la documentación entregada.

Dada en Bogotá D.C.,

Coronel **FERNANDO GUZMÁN RAMOS**
Director de Bienestar Social y Familia

Elaboró: Profesional de seguridad 06 **ADRIANA HERRERA PINZÓN**
Analista de contratos
DIBIE-GRUCO

Revisó: Teniente **DIEGO ALEJANDRO CUBOS ORTIZ**
Jefe Grupo Contratos
DIBIE-GRUCO

Revisó: Teniente Coronel **YEZID GUERRERO RODRIGUEZ**
Jefe Asuntos Jurídicos
DIBIE-ASJUD

Revisó: Teniente Coronel **ANDRES FELIPE CORTÉS AZUERO**
Jefe Área Logística y Financiera
DIBIE-ARLOF

Revisó: Coronel **FABIO WILLIAM ACEVEDO FLOREZ**
Subdirector DIBIE
DIBIE-SUBIE

Fecha de elaboración: 03/11/2026
Ubicación: /Contratos/Adriana Herrera/ Procesos 2026